*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2017.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 352/355 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios del doctor Enrique Guillermo Mabromata, en la suma de doce mil pesos ($ 12.000).

La remuneración que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese al interesado y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ